



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO ABIERTO de prestación del Servicio para la Adquisición de Agua Bidestilada, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la Empresa denominada **AQUA RENT, S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Leonardo Emiliano Lugo López**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. **Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Adquisición de Agua Bidestilada, solicitadas por la Coordinación de Investigación de Salud.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal 0000004374-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (Uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S ADD-001-09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha tres de febrero de 2009, la División de Contratación de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió el Acta de comunicación de fallo de adjudicación Directa No S-ADD-001-09 correspondiente del procedimiento antes señalado, mediante la cual se adjudica el presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según la Escritura Pública Número 21,719, de fecha 2 de mayo de 2002 pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público Número 167 del Distrito Federal, en la que hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil, bajo la denominación de "Aqua Rent S.A. de C. V", inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil No. 335070 de fecha 6 de septiembre de 2005.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Leonardo Emiliano Lugo López, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 21,719, de fecha 2 de mayo de 2002 pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público Número 167 del Distrito Federal, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras la compra, venta, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento y adquisición por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles urbanos y de bienes para la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

construcción, resinas de intercambio iónico, equipos para tratamiento de aguas, así como agua tratada.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes ARE 020502 741.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En el caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Chihuahua No 136, Colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras México D. F., C.P.10710, Tel. 56523766 Fax 51353270. Correo electrónico: ventas@aguadecalidad.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste último se obliga a prestar el servicio de suministro de agua bidestilada, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato por un importe \$ **8,100.00 (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, esta operación no ésta sujeta a la aplicación del I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

No se otorgaran anticipos.

Los pagos se realizarán 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", en la Coordinación de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Durango No. 167 3er Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00hrs. La entrega de las facturas se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA., importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de contrato, periodo de la entrega previo a la entrega de las facturas en la Coordinación de Trámite de Erogaciones, "EL PROVEEDOR" deberá recabar el sello presupuestal de afectación correspondiente en el área de recursos financieros de la **D.P.M.**, así como la respectiva remisión en la cual el Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, Dr. César Alberto Cruz Santiago, validará y firmará. Para su pago "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato, garantía de cumplimiento y del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.

- a. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b. "EL PROVEEDOR", podrá optar porque "EL INSTITUTO", efectúe el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto, deberá presentar en la Coordinación de Tesorería, ubicada en la calle de Durango 167, 1er. Piso Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles petición escrita indicando: Razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por el IMSS.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los Proveedores que entreguen servicios a "EL INSTITUTO", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE GARRAFONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

Las entregas se realizarán de acuerdo a los requerimientos de las Unidades de Investigación en Salud, las cuales harán la solicitud vía telefónica con 5 días hábiles de anticipación y se efectuarán en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06720, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 14:00 horas, previa comunicación con el Dr. Eduardo Ponce Becerril, enlace Administrativo en los teléfonos: 57612503 o 56276900 extensiones 21162 y 21163.

Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Será del 4 de febrero al 31 de Diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OCTAVA.- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con el objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a entregar la siguiente garantía:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

I.-El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.-Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango 291, 10 piso colonia Roma México D.F.

III.-El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** conste el cumplimiento del contrato.

En este caso la verificación del Cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula que antecede cuando:

a) Se rescinda administrativamente este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (Diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando "EL PROVEEDOR", no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida que es el de 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, que en su caso sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato de rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en este contrato.
5. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8.- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9.- Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- 10.- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (Dos) "Propuesta Técnico-Económica"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicio, supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

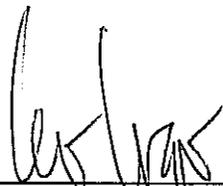
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 4 de febrero de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
AQUA RENT S.A. DE C.V.

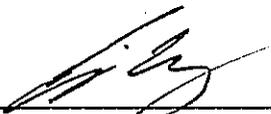


ING. SERGIO DURAN WONG
Representante Legal



C. LEONARDO EMILIANO LUGO LOPEZ
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



DR. CESAR ALBERTO CRUZ SANTIAGO
Coordinador de Investigación en Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CS

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004374-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Otras Centrales -Reforma-

280000 Coordinación De Investigación

Concepto: OFICIO 3580 DEL 06/11/2008 PARA AGUA BIDESTILADA DEL EJERCICIO 2009

Fecha de Elaboración: 07/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 20,000.00

Cuenta: 42060403 Material de laboratorio

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 280000

COMPRONETOS MENSUALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2.9	2.0	0.0	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	2.1
DISPONIBLE (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Merlos Merlos

Jefa de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clava: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ANEXO 2 (DOS)
PROPUESTA TECNICO- ECONOMICA"**

bs

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Aqua Rent

México, D.F. a 3 de febrero de 2009

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA BIDESTILADA

Precios

Num. Pda.	Clave	Descripción	Unidad de Medida y/o Presentación	Cantidad requerida	Precio Unitario	Importe Total
s/n	s/clave	Agua Bidestilada	Garrafón c/ 19 lts.	Min 540 Max 1333	15.00 15.00	8,100.00 20,000.00

Los precios ofertados son fijos a partir de la recepción de las proposiciones y durante la vigencia del contrato

Leonardo Emiliano Lugo López
Representante Legal

Autor	R.H.S.	Nombre de Doc.	IMSS 1	Fecha	02/03/09
Tipo de Doc.	Cotización	Revisión No.	0	Página 1 de 1	

Aqua Rent, S.A. de C.V.
Chihuahua No. 136 Col. Santa Teresa 10710 Magdalena Contreras México D.F. Tels. y Fax: 56.52.37.66 51.35.32.70
Email: ventas@aguadecalidad.com.mx

F 075 *257*